

**Título:** El reflejo de la Teoría de la pena en el sistema disciplinario escolar.  
Observaciones en contextos de vulnerabilidad social

**Nombre y apellido del ponente:** Julio Nazareno Roselli

**Universidad Nacional de Mar del Plata**

**CP:** 7600

**Teléfono:** 2234494649

**Mar del plata, Buenos Aires, Argentina**

**E-mail:** nazareno.roselli@live.com

## **El reflejo de la Teoría de la pena en el sistema disciplinario escolar**

### **Observaciones en contextos de vulnerabilidad social**

#### **Introducción**

Las sociedades han identificado a la delincuencia como una transgresión que debe combatirse. Estudios desde distintas disciplinas como la sociología, la psicología y hasta la medicina, han intentado dilucidar por qué se produce, proponiendo desde teorías de desviación social hasta patológicas que abordan la problemática como una enfermedad que padecen o con la que nacen ciertos individuos. Mientras se interrogan sobre su génesis, le han encomendado al derecho la tarea de prevenirla y tratarla. Ante dicho encargo, el derecho ha respondido con una herramienta que se ha demostrado poco eficaz, y hasta inaplicable en determinados sistemas sociales: la pena.

Los modelos totalitarios e inquisitivos imperantes durante el absolutismo le asignaron una función de castigo, esto es, una devolución del daño infringido a su autor. Luego, los estados modernos y constitucionales se levantaron como defensores de los derechos humanos y le reconocieron un fin preventivo y resocializador (Zaffaroni, Alagia y Slokar, 2002).

Nuestro sistema penal, ha adoptado el modelo resocializador como idea central y ha intentado crear un sistema en el cual, a la acción delictuosa se le asigna una pena con doble propósito: reinsertar al infractor que ha sido excluido socialmente por su hacer y a la vez persuadir al resto de la sociedad de no realizar acciones delictivas a través de la amenaza de ser sancionado. Dichos propósitos han quedado lejos de alcanzarse cuando la pena se ejecuta en condiciones desfavorables y sin los mecanismos necesarios para interpelar directamente al infractor, rol que por políticas de persecución le ha asignado al individuo joven de clase vulnerable<sup>1</sup>. Se atribuye su peligrosidad a la inadecuada o fallida formación y educación en valores que la sociedad patrocina, y se propone un sistema disciplinario para neutralizar y resocializar al individuo, así los propósitos de la pena se

---

<sup>1</sup> Un estudio realizado por el Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia (CELIV) en el año 2014, titulado «Delito, marginalidad y desempeño institucional en la Argentina», revela que las cárceles son pobladas en su mayoría por jóvenes de hasta 26 años, provenientes de clases vulnerables, con hogares violentos y que han tenido contacto con el delito desde temprana edad.

vislumbran más remotos y surgen algunos interrogantes: ¿Es posible resocializar a quien en realidad nunca se insertó en una sociedad? ¿Son los sistemas disciplinarios adecuados? ¿Puede que el sistema genere un efecto opuesto al deseado?

En este trabajo intentaré realizar un primer acercamiento a la cuestión, desde las instituciones escolares y su sistema disciplinario, para indagar cómo funcionan, en qué se basan, qué objetivos persiguen, y cómo impactan en los individuos de clase vulnerable en edades formativas, y si en su labor no generan quizá lo contrario a la pretendida adhesión a los valores y prácticas que la sociedad juzga apropiados a sus fines. A tal fin se expondrán lo sustancial de observaciones realizadas en el aula<sup>2</sup> y sobre la puesta en práctica de los mecanismos de sanción, enfocando los hallazgos desde teorías sociológicas como la oportunidad diferencial de Richard Cloward y Lloyd Ohlin, el funcionamiento de las sociedades disciplinarias de Michel Foucault y la teoría del “Enemigo social” de Eugenio Raúl Zaffaroni junto con la del etiquetamiento de Howard Becker.

### **La escuela como ámbito de estudio**

La construcción de valores sociales es producto de todos los ámbitos que los individuos frecuentan y transitan. Una persona de clase media o alta puede acceder a diversas actividades que la vinculan con grupos alternados (clubes deportivos, institutos de idiomas, etc.) generando así una mayor y variada interacción social, y la colocan frente a distintas fuentes personales de las cuales absorber, aprender y aprehender valores a compartir. En el caso de los grupos vulnerables, dicha interacción merma pues no poseen los recursos necesarios para acceder a tales propuestas. De modo tal que la escuela resulta en el espacio donde mayormente conviven y la que más apoyo brinda dentro de las comunidades vulnerables. Ergo, cumple no solamente su rol educativo, sino que provee alimentos y vestimenta a quienes concurren, entre otras actividades extracurriculares de contención.

La escuela, en tanto institución, es una construcción social y establece un sistema en el cual todos debemos integrarnos. Ahora bien, el desafío de las instituciones consiste en

---

<sup>2</sup> Las observaciones fueron realizadas en el marco del proyecto de extensión universitaria “Prácticas Colaborativas Voluntarias” dirigido por el Profesor Juan José Escujuri, de agosto a diciembre de 2018 y los cursos observados pertenecían al primer año de la Escuela de educación secundaria N.º 53 de la ciudad de Mar del Plata.

desarrollarse acorde a las problemáticas que atraviesan los grupos que las integran. En este caso, es extremadamente difícil pensar en un sistema único de educación en cuanto a diseño curricular y normas de convivencia cuando existe una pluralidad de receptores de variada formación personal, clase social y factores que alteran su cotidianidad.

Quizás el mayor reto de una escuela dentro de un contexto de vulnerabilidad, sea mantener el orden y conseguir una convivencia pacífica dentro y fuera del aula. Para ello, se establecen los llamados “acuerdos de convivencia”, que plasman objetivos a nivel convivencial. Si transgreden dicho acuerdo, los estudiantes son pasibles de ser sancionados para que la misma genere un efecto pacificador en el alumno transgresor y prevengan conductas similares en el resto del alumnado.

Hasta aquí, y teóricamente, el sistema disciplinario escolar emula al mecanismo utilizado por el derecho penal, y genera consecuentemente efectos similares. Tanto a nivel nacional como provincial, los estados regulan la confección de los acuerdos de convivencia a través de normativa legal, intentando respetar aquella de jerarquía constitucional como es la Convención sobre los derechos del niño y afines. La ley nacional 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas propone en su articulado tanto objetivos como principios orientadores; el art. 2 de dicha ley incorpora como tales el respeto a la dignidad e intimidad, la aceptación de las diferencias y la no discriminación, el derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas, etc. En cuanto a sanciones disciplinarias se refiere, propone como base la resolución no violenta de conflictos y la utilización del diálogo como metodología de resolución e identificación de problemas de convivencia. Intenta a la vez, desarrollar un direccionamiento en el proceso de sanción, estableciendo que deberán ser tomadas en cuenta la contextualización de la transgresión, factores externos y antecedentes junto con la perspectiva de los actores, es decir, que el alumno tendrá el derecho a ser escuchado y a cuestionar la sanción. Nunca podrán ser éstas aplicadas de modo punitivo, sino con un fin socializador y formativo con miras a la reparación del daño u ofensa por parte de los alumnos.

La ley provincial 14.750 sobre convivencia y conflictividad social aborda con un poco más de precisión la temática de las sanciones. En su artículo 6º, además de retomar los principios de la ley nacional en cuanto al sentido de la sanción y los recaudos a la hora de ser impartida, deja en claro ciertos puntos importantes como que su aplicación no podrá

afectar la continuidad escolar o las calificaciones académicas, la necesidad de explicarle al estudiante el sentido formativo de la sanción y su fundamento para que comprendan las consecuencias de sus actos y los límites establecidos, y la importancia de realizar un seguimiento por parte de las autoridades escolares con el fin que la medida no se agote en sí misma y ratifique su sentido educativo.

Podemos detectar entonces que existe un ánimo por parte del estado y la sociedad de que el sistema disciplinario escolar abarque la mayor cantidad de garantías a la hora de encontrarse con casos de quebrantamiento de las normas. Aun encontrándonos frente a un marco normativo progresista sobre la temática<sup>3</sup>, la práctica y puesta en funcionamiento se torna bastante complicada y conlleva aplicar medidas más acordes a neutralizar las acciones de los alumnos llamados “problemáticos”, olvidando muchas veces el fin pedagógico con la que la sanción debería ser impartida.

A partir de la observación de tres cursos distintos, compuestos por alumnos de primer año de secundaria, aunque de variadas edades pues muchos eran repetidores, reluce que la conflictividad es asumida con naturalidad. A la hora de impartir orden, al docente se le presenta un desafío extremadamente complicado ya que se encuentra frente a la tarea de controlar un grupo de entre 12 y 18 personas en un ambiente propenso al conflicto. En el momento en que surge la necesidad de impartir una sanción, se le torna imposible cumplir con los requisitos normativos de las leyes enunciadas. La tarea de sancionar se ha convertido en un recurso dirigido a reprimir las acciones del alumnado que violentan el orden. A su vez, ésta se imparte sin darle la correspondiente chance al alumno de explicar la situación, lo que provoca en muchas ocasiones que se sancione de forma arbitraria y genere efectos negativos en el alumno, agravando la situación. De manera frecuente, he observado como alumnos reaccionaron violentamente insultando al docente, negándose a aceptar la sanción y hasta sustrayendo el acta de manos del mismo. En cuanto a sanciones graves como son las suspensiones, lamentablemente, la observación arroja que éstas sólo se utilizan para aislar el problema separando al alumno del grupo. En este caso, he notado que el alumno retorna a la institución con una actitud de resentimiento, tanto

---

<sup>3</sup> A este marco normativo, el gobierno de la provincia sumó un documento titulado «Aportes a la construcción de los acuerdos institucionales de convivencia en la educación secundaria», que se encuentra para su lectura en la página [www.abc.gob.ar](http://www.abc.gob.ar).

hacia sus compañeros, que a la vez no generan contención sino rechazo, como hacia el personal docente que no cuenta con otras vías más que seguir aplicando sanciones.

No pretendo afirmar, a la luz de mis observaciones, que sea únicamente responsabilidad del docente el que la sanción no se realice de forma adecuada ni genere los efectos deseados. Estos se ven totalmente desprovistos de herramientas para manejar grupos grandes y conflictivos. Se ha podido notar en conversaciones con personal docente y directivo que ellos comprenden frente a qué grupos se están dirigiendo e intentan en su tarea cotidiana encararlos de forma comprensiva y cariñosa. Quienes conforman el personal educativo de la escuela observada, presentan en su mayoría una actitud de extrema empatía frente a los alumnos pero a la vez reconocen que se les hace muy difícil controlarlos y que un solo docente no alcanza para manejar grupos de gran magnitud y que el sistema tampoco ofrece suficientes recursos, humanos como materiales. Así, no son menores las carencias en infraestructura<sup>4</sup> y los problemas salariales de los docentes de instituciones públicas, que suman sin duda a la lista de problemas que presenta el sistema educativo.

### **El alumno en contexto de vulnerabilidad y su problemática**

Estimo necesario explicar el enfoque teórico en que he basado mis observaciones, para desde allí entender cómo se construye la problemática del alumno en contexto de vulnerabilidad. A partir de la teoría de las sociedades disciplinarias de Michel Foucault (2015), podemos concebir que el sistema educativo “manipula” el cuerpo y la personalidad a partir de la disciplina, con el objetivo de volverlo obediente y dócil frente a las normas de sujeción social. Son estas mismas adoptadas en distintos ámbitos creando así lo que el pensador llama una “anatomía política”, donde en distintos niveles e instituciones convergen y se alinean creando un método general. Desde esta concepción teórica, es que puedo fundar que el modelo educativo intenta replicar al modelo penal, ya que ambos comparten el mismo objetivo de sujeción a la norma y la inserción del individuo al sistema, creado bajo determinados parámetros de conducta.

El problema surge entonces a partir del método, el cual sólo podría resultar eficaz de ser dirigido a individuos totalmente desprovistos de valores y formación, algo así como

---

<sup>4</sup> Existe una teoría denominada «Teoría de la ventana rota» ideada por James Wilson y George Kelling que propone que la conflictividad nace a partir de la respuesta de los sujetos a causa de las malas condiciones de su entorno y no de sus características personales.

un sujeto “en blanco” al cual se puede llenar de información y esperar que solo responda a lo proporcionado. Esto resulta inexistente ya que, retomando la idea mencionada, existe una pluralidad de sujetos en cuanto a personalidades, creencias, objetivos y entornos se refiere. Partiendo de esta base, es necesario caracterizar al joven de clase vulnerable y así analizar los efectos que provoca el método aplicado sobre éste.

Provenir de una clase social baja, priva a una persona de cubrir adecuadamente sus necesidades básicas de alimentación, vestimenta y educación. Quienes pertenecen a dicho sector se ven relegadas a convivir en comunidades alejadas del centro de las ciudades ya que no cumplen con las demandas de consumo a las que acceden individuos de clase media o alta. Desde tal perspectiva podemos identificar un alto grado de exclusión social, lo que provoca en sus integrantes una mirada y una posición antagónica hacia el sistema. La consecuencia de esto es la aparición del conflicto y la violencia como característica sobresaliente.

El joven de clase vulnerable, además de cargar con las problemáticas propias de su temprana edad, se encuentra con el desafío de desarrollarse en un contexto desfavorable, lo que afecta directamente en su personalidad. Convivencias familiares violentas, progenitores ausentes (muchas veces a causa de condenas penales) y problemas de alimentación son algunas de las dificultades que se presentan en su cotidianeidad. Si afirmamos que los valores son producto de la formación de una persona, quienes se encuentran expuestos a la conflictividad en sus ámbitos de desarrollo, no harán más que absorber influencias que los conviertan en individuos conflictivos. Con esa carga es que ingresan al sistema educativo.

La escuela, que debería ser la institución que forme e inserte al individuo en sociedad, no logra cumplir con el objetivo ya que emplea un procedimiento bastante falible a la hora de encontrarse con sujetos en situación de vulnerabilidad. El método escolar se basa en formar con valores socialmente aceptados a quienes concurren, complementando los adquiridos en el hogar y sus entornos cotidianos<sup>5</sup>. Educar a partir de normas éticas que acompañan la crianza de la clase media, produce un desentendimiento en el alumno que no posee, en la mayoría de los casos, la adhesión y aprehensión de las normas que prevén los acuerdos de convivencia. El problema entonces, pareciera surgir a partir del choque

---

<sup>5</sup> A esto se le llama «Educación en valores» y es reivindicado en nuestro país a nivel internacional por entidades como la Organización de Estados Iberoamericanos.

de éstas con los valores culturales de los individuos de clase vulnerable. Para explicar esto, analicé mis observaciones con la “Teoría de la oportunidad diferencial” de Richard Cloward y Lloyd Ohlin (1998), que propone que el comienzo de la delincuencia y de la actividad conflictiva con el sistema, surge a partir de la disociación de los valores y metas de la clase media con las posibilidades de los individuos de clase baja. El “fracaso” de los sujetos vulnerables en alcanzar un estatus más alto a causa de la falta de recursos, conlleva a la creación de una “subcultura” que crea objetivos y valores propios a partir de la exclusión. A su vez, propone tres tipos de “subculturas”: La subcultura criminal, proveniente de la influencia delictiva de adultos en los ámbitos donde se desarrolla el joven. La subcultura conflictiva que surge a partir de la falta de apoyo comunitario hacia el individuo y la abstencionista o retraída conformada por aquellos que no logran tener éxito tanto en la vía de lo legítimo como lo ilegítimo y recaen en la evasión social (éste es el caso de los adictos, toxicómanos y alcohólicos). Todas éstas convergen en el proceso de maduración del joven adolescente, dándole lugar a la conflictividad.

Dentro de los grupos observados se pudieron identificar a partir de conversaciones, tanto con los estudiantes como con el docente, que dentro de la escuela existen varios casos de alumnos que cuentan con familiares detenidos en la unidad penal de Batán; lo notoria que es la falta de alimentación apropiada en muchos casos y cómo afecta al desempeño de éstos, que presentan desde problemas de comprensión hasta déficits visuales y de desarrollo físico. Algunos manifestaron tener compañeros que abandonaron la escuela por problemas con las drogas y que se dedican activamente a la delincuencia.

El rasgo más preocupante y notorio es la naturalización de la violencia como forma de relacionarse. Casi la totalidad de los alumnos observados aceptan la agresión, tanto física como verbal, como una forma amistosa en el trato cotidiano. Esto genera que el ambiente en el aula sea de constante tensión y que la mínima intervención inadecuada provoque un conflicto violento dentro del grupo y conlleve a aplicar sanciones reiteradas que, como he explicado anteriormente, no producen el efecto deseado.

Pude constatar también cómo emergen personalidades dominantes dentro del grupo, quienes consecuentemente resultan las más problemáticas. Estos “líderes” presentan una actitud desafiante para con el docente y provocan al resto de sus compañeros de forma preponderante, utilizando muchas veces parámetros como la apariencia y la situación

económica del otro desconociéndolo en busca de reconocerse a sí mismo dentro de un estatus diferente.

A esta conflictividad se le suma el hecho de que dichos sujetos son etiquetados por la sociedad y por los operadores del poder punitivo como “entes peligrosos”, lo que provoca una constante sensación de amenaza que los resiente. Zaffaroni (2009) explica la existencia de personas despojadas de sus garantías, en complicidad con la doctrina jurídico penal y en contraposición al estado constitucional de derecho, a causa de políticas criminales de persecución que buscan generar una especie de “paz social” demostrando que se está combatiendo al supuesto “enemigo”. Para complementar esta teoría, según Howard Becker (2014) la delincuencia no es en realidad un producto de causas, sino el resultado de una concepción social generalizada acerca de qué se entiende como delincuente y la forma en que esta reacción es la generadora del conflicto, lo que el autor llama «Teoría del etiquetamiento».

Como última observación, para destacar cómo opera el etiquetamiento, alumnos en reiteradas ocasiones manifestaron no conocer el centro de la ciudad y muchos de los que sí lo conocen, no lo frecuentan porque son mirados de mala manera y a veces expulsados de los locales y revisados por personal policial por su apariencia física.

## **Conclusión**

Mis observaciones en los cursos escolares y su conjugación con las teorías enunciadas, me llevan a concluir que el sistema escolar basa su metodología en objetivos progresistas y netamente formativos. Sin embargo, la falta de políticas públicas que brinden los recursos necesarios a las escuelas, deja a los individuos de clase vulnerable que concurren a las mismas en una posición de exclusión. Es en ella que nace la conflictividad de los mismos, que se canaliza en la violencia que ejercen día a día en sus ámbitos cotidianos. El sistema social ha atacado el problema con una herramienta que genera aún más exclusión, como es la persecución y la pena transformada en el resguardo de los valores morales hegemónicos y la conducta, a través de la sanción disciplinaria en el ámbito reducido de la institución escolar.

Finalmente quiero aclarar que este trabajo es un primer acercamiento al tema cuya complejidad demanda un análisis mayor que estimo podré continuar. Mientras tanto, los hallazgos obtenidos de observaciones y entrevistas me permiten reafirmar lo dicho al

inicio, que la sanción disciplinaria, así como la pena, poseen en su génesis propósitos que no logran cumplir al ser aplicadas erróneamente en su forma y en su contexto, lo que conlleva a que ambas resulten inútiles frente a la problemática y terminen por agravar y mantener activo al verdadero disparador del conflicto, que es la exclusión.

## Referencias

«Aportes a la construcción de los acuerdos institucionales de convivencia en la educación secundaria» en  
[http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/documentos/aportes\\_construccion\\_aic.pdf](http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/documentos/aportes_construccion_aic.pdf)

Becker, Howard (2014). *Outsiders*. London: Free Press.

Bombini G., Rivera Beiras, I., Cabezas J., Axat, J., Lopez, Ana L., Saumell, María F. (2011) *Juventud y penalidad. Sistema de responsabilidad penal juvenil*. Mar del plata: Eudem.

Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia (2014). «Delito, marginalidad y desempeño institucional en la Argentina: Resultados de las encuestas de presos condenados». Tres de Febrero.

Cloward, R., Ohlin L. (1998). *Delinquency and Opportunity: A Theory of Delinquent Gangs*. Glencoe ill: Free press.

Foucault, Michel (2015). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Platt, Anthony (1997). *Los Salvadores del niño o la invención de la delincuencia*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Sancho, María D. «Sociología de la desviación: Howard Becker y la “teoría interaccionista de la desviación”». *Revista Conflicto Social*. Diciembre de 2014. Buenos Aires.

Zaffaroni, Eugenio R. (2009). *El enemigo en el derecho penal*. Buenos Aires: Ediar.

Zafaronni, E., Alagia, A. y Slokar, A. (2002). *Manual de derecho penal*. Buenos Aires: Ediar.

<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14750.html>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26892-220645/texto>

[https://www.laescenadelcrimen.com/crimen/teoria\\_ventanas\\_rotas/](https://www.laescenadelcrimen.com/crimen/teoria_ventanas_rotas/)